

NOTIFICACIÓN

El Ilustre alcalde de este Ayuntamiento, el 22 de enero de 2025, dictó el siguiente decreto:

Antecedentes

Dado que la Fundación Vinseum, Museo de las Culturas del Vino de Cataluña, es una fundación que no tiene ánimo de lucro. Se trata de una entidad cultural que tiene por objetivo fundamental gestionar el Museo del Vino (Vitseum) de Vilafranca, ubicado en la plaza Jaume I de la villa, y promover el patrimonio etnológico de la ciudad.

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca apoya a la entidad por razones de interés general, y suscribe desde hace años convenios de subvención y apoyo. De hecho, la mayoría del Patronato de la Fundación la designa el Pleno del Ayuntamiento, siendo la fundación organismo dependiente de la corporación municipal. Sin embargo, es una Fundación de naturaleza privada, y por tanto las aportaciones que hace el Ayuntamiento tienen la naturaleza de subvención.

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio 2025 aprobado definitivamente en fecha 17 de enero de 2025 (BOPB CVE 202510005822), previendo el estado inicial de gastos de este presupuesto una subvención nominativa a favor de Fundación VINSEUM con una consignación en la aplicación presupuestaria 4 33303 48300 por importe de 1.050.121€.

Vista la petición presentada por Vinseum, con NIF G62183702, en fecha 16 de enero de 2025, con registro de entrada núm. 2025001501, mediante la cual solicita la concesión de una subvención de importe 1.050.120,62€ para la financiación de los gastos derivados del programa cultural VINSEUM 2025 (no de inversión), actividad considerada de interés general o de utilidad pública relacionada en la memoria durante el ejercicio 2025.

Dicha entidad ha presentado toda la documentación solicitada y una vez revisada se considera correcta.

Visto el informe técnico emitido por el jefe del servicio de Cultura de fecha 20 de enero de 2025 en el que se propone la concesión de una subvención nominativa destinada a los gastos derivados del programa cultural VINSEUM 2025 por importe de 1.050.120,62€.

Fundamentos de derecho

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en fecha 18 de octubre de 2022 y publicadas en el BOPB núm. CVE 202210140208 de 28 de octubre de 2022.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
3/2025/2242

Codi validació document:
15702200405453513515



Visto que esta subvención está contemplada, por menor importe, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en fecha 20 de septiembre de 2022, publicada en la web municipal en fecha 23 de septiembre de 2022 y publicada en el BOP en fecha 3 de octubre de 2022.

Visto lo que dispone la base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès para el ejercicio 2025 (en adelante BP25), la cual regula las subvenciones nominativas y no nominativas, en relación con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y en los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 43.2 BP25 (petición, existencia de inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto, y justificación de cumplimiento de deberes tributarios y de Seguridad Social y con el Ayuntamiento).

Dado que de acuerdo con el decreto de alcaldía de 20 de junio de 2023 (BOPB de fecha 26-6-2023 CVE 202310100523), la competencia para el otorgamiento de subvenciones se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno si su importe supera los 4.000€, y si no supera ese importe la delegación se encuentra establecida a favor del teniente de alcalde del Área correspondiente en función de la finalidad de la ayuda.

Dado que el artículo 10 de la ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público, indica que los órganos superiores pueden avocar para sí mismos el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Visto lo expuesto,

Primero.- Avocar la competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno Local en las materias a las que se refieren las siguientes disposiciones.

Segundo.- Conceder de forma directa a la Fundación Vinseum, Museo de las Culturas del Vino de Cataluña (NIF CIF G6218370-2) dentro del ámbito de la Concejalía de Cultura, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès para el ejercicio 2025, por valor de 1.050.120,62 euros, destinada a la financiación de los gastos derivados del funcionamiento programa cultural VINSEUM 2025 (no de inversión) siguientes:

- Ofrecer una programación cultural que desarrolle los objetivos del proyecto museístico y que complementa la actividad existente en la comarca.
- Difundir las colecciones y la historia del museo.
- Desarrollar las vías de investigación del museo a través de sus actividades.
- Trabajo de investigación y difusión del mismo.
- Preservación del patrimonio mueble, inmueble, material e inmaterial de la villa.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
3/2025/2242

Codi validació document:
15702200405453513515



Por gastos de funcionamiento se entiende que son aquellos necesarios para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias, salvo las amortizaciones financiadas con inversiones subvencionadas, las provisiones, deterioros, variaciones de existencias y pérdidas por bajas de inmovilizado.

En caso de que se determine que se ha producido un exceso de financiación, la Fundación deberá proceder a devolver el importe en exceso, registrándose un pasivo en sus cuentas anuales.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe 1.050.120,62€ con cargo a la aplicación presupuestaria número 4.33303.48300 del presupuesto del ejercicio 2025.

Cuarto.- Conceder un anticipo por importe de 1.050.120,62€ y aprobar el reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 4.33303.48300- Fundación VINSEUM.

Quinto.- Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

1.COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

2.PLAZO Y FORMA DE PAGO:

El pago del anticipo se realizará en doce pagos mensuales y consecutivos a partir del momento de la concesión de la subvención por importe de 82.662,24€ cada uno, en función de las disponibilidades de tesorería y previa comprobación de las certificaciones conforme no se tienen deudas con la Seguridad Social ni con Hacienda, tal y como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni con el Ayuntamiento, ni con el Organismo de gestión tributaria.

3.PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

Dado que de la información de las cuentas anuales del ejercicio 2025 se podrá determinar cuál es la cuantía justificada por la Fundación.

Dado que las cuentas anuales de la Fundación deben ser objeto de auditoría obligatoria de acuerdo con el ordenamiento jurídico que le resulta de aplicación.

Por tanto, la subvención se justificará mediante la presentación de los estados contables (cuentas anuales) aprobadas por el Patronato y auditadas, dado que se dan los requisitos establecidos en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Dada la forma de justificación de la subvención, se otorga un plazo de un mes para presentar la justificación, una vez aprobadas las cuentas anuales por parte del Patronato.

Si fuera necesario, el ayuntamiento podrá solicitar información adicional a las cuentas anuales auditadas ya la memoria de las actividades realizadas.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



4.CONDICIONES: La subvención queda sujeta a las condiciones generales aplicables, a las anteriores condiciones particulares, ya las siguientes condiciones especiales:

a) El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones deberá efectuarse comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.

b) El gasto elegible será el realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

c) El 100% de la subvención, 1.050.120,62€, deberá destinarse a las actividades del proyecto.

d) Se debe justificar el coste total de la actividad subvencionada con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, con fondos propios del beneficiario/a o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

e) En la justificación se hará constar los indicadores aprobados en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, según el siguiente detalle:

- Número de visitantes
- Número de impactos mediáticos de las actividades
- Número de actividades realizadas
- Capacidad de obtener otras fuentes de financiación: Diputació de Barcelona y Generalitat de Catalunya

Sexto.- Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica en la parte dispositiva anterior:

CONDICIONES GENERALES

La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener estas informaciones, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria. Para tener acceso a la subvención se tendrá que haber presentado la declaración responsable, la memoria de la actividad por la que se solicita la subvención y el presupuesto

b) No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
3/2025/2242

Codi validació document:
15702200405453513515



- c) Los pagos de la subvención se realizarán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.
- d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la presentación de las cuentas anuales (junto con el informe de auditoría de cuentas) y una memoria resumen de las actividades realizadas.
- e) Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida
- g) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
- h) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la citada ley. En cualquier caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.
- i) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- j) La persona beneficiaria está obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la persona beneficiaria a la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).
- k) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecerán estas últimas.
- l) Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiaria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación del otorgamiento.

Séptimo.- En todo lo no previsto expresamente en este acto administrativo se estará a lo que establece la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Octavo.- Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá realizar a través de enlace a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Noveno.- Remitir los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
3/2025/2242

Codi validació document:
15702200405453513515





Décimo.- Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria y comunicarla a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Undécimo.- Dar cuenta de este Decreto a la próxima Junta de Gobierno Local.

El secretari,

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
3/2025/2242

Codi validació document:
15702200405453513515

